

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

Conste por el presente documento que se suscribe por triplicado, el **CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL**, que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO BENEDICTO XVI**, con RUC N° 20440135171, con domicilio en Panamericana Norte Km 555 Moche, Provincia de Trujillo, debidamente representado por su Gerente de Administración y Finanzas Ing. MARCO ANTONIO DÁVILA CABREJOS, debidamente identificado(a) con DNI. N° 16735333, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11034981 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Libertad, a quien en adelante y para los efectos del presente contrato se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra, el señor Toribio Vinces Jose Manuel, identificado(a) con DNI. N° 18009835 de Profesión Abogado, con domicilio en, Calle Talara Nro. 11- Laredo, del Distrito Laredo y Provincia de Trujillo, a quien en adelante y para los efectos del presente contrato se le denominará, **EL(LA) DOCENTE**; en los términos y condiciones que establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** es una Institución Educativa Privada de Nivel Superior creada con el fin de contribuir de conformidad con la genuina misión universitaria a la consecución de una síntesis entre la Fe y la Cultura, que armonice la dispersión especializada del saber con la unidad de la verdad iluminada por la Fe Cristiana; que cuenta con autorización definitiva de funcionamiento, otorgada mediante Resolución N° 084-2010-CONAFU de fecha 26 de febrero de 2010, que se rige por el Derecho Canónico, La Ley Nacional, y adecuada al régimen de una Asociación Civil sin fines de lucro.

SEGUNDA: Resulta de interés para **LA UNIVERSIDAD**, contar con recursos humanos calificados para el desarrollo de sus actividades y la consecución de sus fines y objetivos, básicamente para su Área académica, que le permita completar sus cuadros docentes para el presente semestre 2018-I.

TERCERA: **EL(LA) DOCENTE** resulta ser Abogado, lo que sumado a su experiencia laboral, y su capacitación pedagógica, le permite dedicarse al ejercicio de su profesión, y a la docencia universitaria. -

CUARTA: En virtud de lo antes expuesto, **LA UNIVERSIDAD** contrata los servicios de **EL(LA) DOCENTE A TIEMPO PARCIAL Y A PLAZO FIJO**, con la finalidad de que realice labores propias y complementarias del dictado de clases en las asignaturas de: Criminología (04 horas académicas semanales), al ciclo académico: VII, Derecho Penal IV (04 horas académicas semanales), al ciclo académico: VII , Taller Electivo I: Redacción Jurídica (04 horas académicas semanales), al ciclo académico: XI, en la Carrera Profesional de: Derecho y Ciencias Políticas, de la facultad de Derecho, en el presente semestre 2018-I, con una jornada laboral de 12 horas semanal mensual.

Esta carga horaria será asignada por el Decano de la Facultad de Derecho, conforme con el cronograma académico establecido.

QUINTA: Las partes acuerdan que como remuneración, **LA UNIVERSIDAD** cancelará a **EL(LA) DOCENTE** la suma de S/ 17.00 (DIECISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES) por cada hora efectiva dictada.

SEXTA: El plazo de vigencia del presente contrato se inicia el **19 de Marzo del año 2018** y culmina el **14 de Julio del año 2018**, fecha en que culmina indefectiblemente el ciclo 2018-I con exámenes de aplazados y entrega de notas. El plazo establecido por las partes puede ser renovado por común acuerdo de las mismas.

SÉTIMA: **LA UNIVERSIDAD** no está obligada a dar aviso alguno adicional por el término del presente contrato, venciendo el mismo en la fecha señalada en la cláusula anterior. **EL(LA) DOCENTE** deja expresa constancia de conocer y aceptar que por imperio de la ley, y por la naturaleza del contrato a tiempo parcial que se suscribe, no le asisten los derechos laborales como la compensación por tiempo de servicios, derechos vacacionales entre otros, que alcanzan únicamente a los contratos de trabajo cuya jornada laboral supera el mínimo de horas establecidos por Ley, jornada que en el caso concreto

del contrato que se suscribe, resulta ser menor al mínimo de ley.

OCTAVA:

Las partes pactan de que el docente, cuando lo establezca LA UNIVERSIDAD, realizará su labor por medios virtuales, lo que implica el uso de plataforma virtual, para lo cual el docente declara estar preparado para su uso, en la utilización de medios electrónicos, manejo de tecnologías de la información, la utilización de video conferencias, lo que implica la utilización de su imagen en este tipo de materiales educativos, que autoriza y que y a la vez reconoce como propiedad intelectual de la universidad

NOVENA: EL(LA) DOCENTE asume el compromiso de cumplir con sus obligaciones laborales conforme a la normatividad laboral vigente en el País; así como las que se deriven de las normas internas propias de LA UNIVERSIDAD y específicamente con las siguientes:

- a) Elaborar y ejecutar la programación silábica;
- b) Presentar requerimientos bibliográficos y de materiales;
- c) Elaborar resúmenes de contenidos;
- d) Asistir con puntualidad a clases, y vestido de manera formal;
- e) Recuperar las clases no dictadas en caso de ausencias justificadas;
- f) Elaborar pruebas de evaluación y respetar cronogramas de exámenes;
- g) Entregar al Secretario Académico las pruebas desarrolladas para incrementar el banco de preguntas;
- h) Entregar las notas de cada unidad, en el plazo de 72 horas de tomada la última evaluación.
- i) Efectuar labores de consejería y orientación;
- j) Asistir a las ceremonias y reuniones de trabajo, previa convocatoria;
- k) Cuidar y velar, el buen uso de los bienes de la universidad, y en especial de aquellos que le son entregados para el ejercicio de su labor.
- l) Las demás que sean propias de su función, las establezca la Ley, los Estatutos y los reglamentos de LA UNIVERSIDAD.

DECIMA: EL(LA) DOCENTE se compromete a mantener en secreto toda información académica, técnica, institucional o de cualquier otra índole que llegue a su conocimiento en relación a las actividades de LA UNIVERSIDAD, y de la labor para la cual se le contrata. Esta obligación subsistirá aún después de finalizado el plazo del presente contrato y su incumplimiento generará la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios así como la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL(LA) DOCENTE**, de las obligaciones que asume a partir de la suscripción del presente contrato, así como en caso que incurriese en la comisión de falta grave prevista en la Legislación Laboral vigente, originara la resolución del presente contrato.

Ambas partes enteradas del contenido y significado de las cláusulas del presente contrato, lo suscriben en señal de conformidad y declaran que en la celebración del presente contrato no ha mediado dolo, error, violencia o intimidación ni ningún vicio de la voluntad que pudiera acarrear su nulidad, suscribiendo el mismo en vía de regularización, a los Diecinueve días del mes de Marzo del año 2018. --


LA UNIVERSIDAD

 
EL DOCENTE